



**UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DERECHO Y BIENESTAR  
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN MODALIDAD ARTICULO CIENTIFICO PREVIO  
A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y  
TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

**TÍTULO:**

**ANÁLISIS DE LA LEY DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE  
EMPLEO EN LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES ENTRE 18 A 29 AÑOS**

**AUTORA:**

Lady Lorena

Palma Ramos

**TUTORA:**

Dra. Heidi Hidalgo Angulo, PhD.

**Manta—Manabí- Ecuador**


# Declaración de Autoría

El trabajo de grado denominado **“ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO EN LA CONTRATACIÓN DE JOVENES DE 18 A 29 AÑOS”**, ha sido desarrollada con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme a las citas que constan en las páginas correspondientes, cuyas fuentes de incorporan en la bibliografía.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de proyecto de grado en mención.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Palma Ramos', written over a horizontal line.

Nombre: PALMA RAMOS LADY LORENA

|   |   |                              |
|---|---|------------------------------|
| <br><b>Uleam</b><br><small>UNIVERSIDAD LAICA<br/>ELOY ALFARO DE MANABÍ</small> | NOMBRE DEL DOCUMENTO:<br>CERTIFICADO DE TUTOR(A)  | CÓDIGO: PAT-01-F-010         |
|   | PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO | REVISIÓN: 2<br>Página 1 de 1 |

## CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor(a) de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado el Artículo Científico bajo la autoría de la estudiante **PALMA RAMOS LADY LORENA** legalmente matriculada en la carrera de Derecho, período académico 2024-2, cumpliendo el total de 400 horas, bajo la opción de titulación de artículo científico cuyo tema es **"ANÁLISIS DE LA LEY DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO EN LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES ENTRE 18 A 29 AÑOS"**.

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, 16 de Diciembre de 2024.

Lo certifico,



Ab. Heidi Hidalgo, Mg.  
Docente Tutor(a)  
Área:

# ANÁLISIS DE LA LEY DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO EN LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES ENTRE 18 A 29 AÑOS

## ANALYSIS OF LAW ON ECONOMIC EFFICIENCY AND JOB CREATION IN THE EMPLOYMENT OF YOUNG PEOPLE AGED 18 TO 29 YEARS

Palma-Ramos Lorena

Carrera de Derecho, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Manta, Ecuador.

Correo: [e1313744805@live.ulead.edu.ec](mailto:e1313744805@live.ulead.edu.ec)

ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0005-3951-7095>

### Resumen

La Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo en Ecuador busca incentivar la creación de empleo juvenil a través de beneficios fiscales para empresas que contraten jóvenes menores de 29 años. Según el Ministerio de Trabajo, la ley ha logrado un aumento en las contrataciones juveniles, pero su implementación presenta limitaciones. Aunque la ley facilita la inserción laboral de jóvenes, ha sido criticada por fomentar el despido de trabajadores con más experiencia, quienes no se benefician de los incentivos fiscales, generando inseguridad laboral en sectores con empleados de mayor antigüedad. El impacto positivo de la ley se concentra principalmente en zonas urbanas como Guayas y Pichincha, donde se han registrado la mayoría de nuevos contratos. Sin embargo, en regiones rurales y menos desarrolladas, el desempleo juvenil persiste, y la informalidad laboral ha aumentado. A pesar de que la ley contribuye a la reducción del desempleo juvenil, su enfoque limitado en incentivos fiscales no aborda adecuadamente la estabilidad laboral ni la inclusión de sectores vulnerables. Para mejorar su aplicabilidad, se requiere complementar la ley con políticas de capacitación profesional y programas que promuevan el emprendimiento, especialmente en zonas rurales, así como establecer mecanismos que eviten la sustitución de trabajadores mayores por jóvenes.

**Palabras clave:** Empleo juvenil, incentivos fiscales, despidos, desigualdad regional.

### Abstract

The **Organic Law of Economic Efficiency and Employment Generation** in Ecuador aims to boost youth employment by offering fiscal incentives to companies hiring individuals under 29 years old. According to the Ministry of Labor, the law has increased youth hiring, yet it faces several limitations. While facilitating youth entry into the labor market, it has been criticized for encouraging the dismissal of older, more experienced workers who do not benefit from these incentives, thus creating job insecurity for long-term employees. The law's positive effects are mainly seen in urban areas like Guayas and Pichincha, where most new contracts have been registered. However, youth unemployment and labor informality persist in rural and less developed regions. Although the law contributes to reducing youth unemployment, its focus on fiscal

incentives alone does not adequately address job stability or the inclusion of vulnerable groups. To enhance its impact, complementary policies such as professional training and entrepreneurship promotion programs, particularly in rural areas, are necessary. Additionally, mechanisms should be established to prevent the replacement of older workers with younger ones solely due to fiscal incentives.

**Keywords:** Youth employment, fiscal incentives, dismissals, regional inequality.

## **Análisis del Impacto de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo en la Contratación de Jóvenes de 18 a 29 Años.**

### **INTRODUCCIÓN**

El óbice causado por la inoperancia gubernamental y los elevados índices de desempleo motivaron la creación y expedición de una nueva ley en materia económica y tributaria que desature la alta demanda de personas sin trabajo y alivie los pagos impositivos que las empresas efectúan obligatoriamente al SRI a manera de incentivos útiles en la contratación de personal joven. La Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, expedida el 19 de diciembre de 2023, de carácter urgente, propuso “fortalecer la economía a partir de la implementación de incentivos tributarios, de inversión nacional y extranjera y de creación de empleo” (Investigación y Evaluación FARO, 2024), enfatizando una novedosa estrategia política en beneficio de las brechas sociales que existen en el país. Ecuador atraviesa tasas de desempleo y pobreza elevadas.

Según FARO (2024) La aprobación de la Ley implica nuevos gastos tributarios que están dirigidos, principalmente, a la renta de empresas y sociedades. Una alternativa fundamental para los empresarios que se prevé aumenten las contrataciones de personal joven entre los 18 a 29 años para garantizar una justa proporcionalidad de vacancia con relación en los índices demandables de desempleo que requieren ser suplidos a través de la deducibilidad en la base imponible de las utilidades contables (Investigación y Evaluación FARO, 2024). Entre los objetivos primordiales que promulga la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, la deducción de porcentajes al valor a pagar en tributos proyecta un ajuste y respiro en la problemática interna para garantizar más acceso a plazas de trabajo que constituyen fomento al equilibrio en el campo laboral dirigido a los jóvenes que menos oportunidades reciben por el perfil solicitado en las entrevistas;

dado que los empleadores exigen la justificación específica de años de servicio en dichas áreas para ser insertados en el mundo laboral (Cordero-Ahiman, 2022).

El presente artículo científico propone analizar de qué manera la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo ha impactado en la contratación de jóvenes de 18 a 29 años desde que fue expedida, dada la investigación bibliográfica que se empleará en los últimos cuatro meses, de qué manera se ve reflejado el impacto, positivo o negativo, en la contabilidad de la empresa, los estados financieros, y si se estima o pronostica un resultado final en la utilidad contable o TAX dados los beneficios deducibles para los empleadores que se hallan en la normativa.

## **REVISIÓN LITERARIA**

La economía, en conjunto con la contratación laboral, según Campos, Radwan & Melo (2018) en Ecuador, “es uno de los pilares de desarrollo socioeconómico, como ente generador de producción y trabajo que fundamentan su accionar en la búsqueda del bien común para todos sus miembros” (p. 38). Este enfoque, característico de las democracias latinoamericanas, está proyectado al aumento de las cifras de bienestar social que posee estadísticas fluctuantes en el tiempo y el espacio. Las estadísticas proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2021) con relación en la problemática del desempleo esclarecieron que “En julio 2021, la tasa de desempleo a nivel nacional fue de 5,2%. Para el área urbana, la tasa de desempleo fue de 6,4% mientras que para el área rural fue de 2,7%” (p. 6), en contraste con las estadísticas demostradas en el 2019 cuyos resultados arrojaron que “En diciembre de 2019, la tasa de desempleo a nivel nacional fue de 3,8%, a nivel urbano esta tasa se ubicó en 4,9%, y a nivel rural en 1,6%” (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2020). En términos socioeconómicos, nótese que la tasa de desempleo en sus diferentes categorías exponen un aumento progresivo con

los años que para el presente 2024 con el incremento de la demanda, los precios de los productos y la canasta básica en general exhorta a los ciudadanos a buscar una plaza de trabajo que asegure su subsistencia, puesto que los estudios coinciden en el desbarajuste porcentual que se vio agravado por la pandemia sumadas a las demás situaciones abandonadas por el Estado y los Gobiernos de turno (Fernández & Torres, 2020).

Simultáneamente, la Ley propuesta para el estudio, al incorporar un sistema tributario e impositivo reconoce, según Quintero (2015) que “El pago de impuestos, constituye uno de los principales mecanismos para mantener y fortalecer la política fiscal del gobierno y, en algunos casos, la principal fuente de recursos económicos que permiten al Estado conservar y mejorar los niveles de ahorro público” (p.) En tal sentido, la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Desarrollo en su artículo 9, numeral 2, “9.2.- El contribuyente que genere incremento neto de plazas de trabajo para jóvenes entre los dieciocho (18) y los veinte y nueve (29) años de edad (...) tendrán una deducción adicional del cincuenta por ciento (50 %)” (ASAMBLEA NACIONAL, 2023); en términos tributarios, nótese que la norma incentiva a los empleadores a la ampliación de oportunidades a través de la contratación de nuevo personal que contribuya a la deducción de la disminución de los pagos impositivos. Adicionalmente, la misma ley incentiva el “(75%) si las nuevas plazas de trabajo son jóvenes de entre los dieciocho (18) y los veinte y nueve (29) años de edad graduados o egresados de universidad públicas e institutos [técnicos] o instituciones educativas públicas, municipales o fiscomisionales” (ASAMBLEA NACIONAL, 2023). De la misma manera, “para las personas obligadas a pagar pensiones alimenticias tendrán una deducción adicional del cincuenta por ciento (50%) respecto del gasto de sueldos y salarios sobre los que se haya aportado a la seguridad social” (ASAMBLEA NACIONAL, 2023). Entre otros beneficios se agrega las “plazas de trabajo para el sector de la construcción y agricultura tendrá una deducción



adicional del setenta y cinco (75%) respecto del gasto de sueldos y salarios sobre los que se haya aportado a la seguridad social” (ASAMBLEA NACIONAL, 2023). Finalizando con un impacto favorable para aquellas “personas que hayan cumplido con una pena privativa de la libertad superior a un año, o a sus cónyuges o parejas en unión de hecho tendrán una deducción adicional del setenta y cinco por ciento (75%)” (ASAMBLEA NACIONAL, 2023), y simultáneamente otra “deducción adicional será del cincuenta por ciento (50%) si las nuevas plazas de trabajo están destinadas a personas que hubiesen estado privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada” (ASAMBLEA NACIONAL, 2023).

Ibarra, Constantino, Bizarro & Balseca (2022) señalan que “Los tributos son imposiciones que el Estado aplica a sus contribuyentes, por alguna actividad mercantil que el contribuyente realice y que esté obligada a pagar mediante normas legalmente constituidas para ese Estado” (p.607) , este control ejercido sobre la economía nacional e importaciones efectuadas los tributos viabilizan una regulación y aporte a la caja fiscal, en otras palabras, “los tributos son políticas de Estado que están direccionadas a generar ingresos para responder a las demandas sociales y financiar cuentas asignadas del Presupuesto General del Estado” (Ibarra Carrera, Constantino Castro, Pizarro Vargas, & Balseca Villavicencio, 2022) (p. 607)

Por su parte, en términos jurídicos “normalmente los tributos se rigen por los principios de equidad y proporcionalidad, que se fundamente en cobrarle más al contribuyente que más ingreso perciba” (Ibarra Carrera, Constantino Castro, Pizarro Vargas, & Balseca Villavicencio, 2022). En efecto, la normativa ecuatoriana, según el sistema tributario establece que su aplicabilidad, art. 300 de la Constitución de la República, “se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos” (Corporación de Estudios y

Publicaciones, 2008). De modo que, la contratación laboral y la apertura de plazas de empleo a través de la participación directa del Estado en la implementación de nuevas reformas y cuerpos normativos, se convierte en un deber imperante no sólo del Estado sino del Gobierno de turno en la cristalización de los derechos constitucionales. Sumando al aporte funcional en que “La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables” (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2008). Estudios previos han demostrado que, “del total de contratos, el 67,7% corresponden a hombres y el 32,3% a mujeres, según el registro del Ministerio del Trabajo” (González, 2024), de modo que, las políticas de empleo juvenil no solo reducen las tasas de desempleo, sino que también tienen efectos positivos en la cohesión social y el crecimiento económico. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha pronunciado la calidad de tales políticas para mejorar la inclusión social y económica de los jóvenes, quienes representan una proporción significativa de la población activa en muchos países en desarrollo (Camacho, 2020).

### **Referentes de la contratación de jóvenes en América Latina.**

La participación laboral de los jóvenes en América Latina ha sido un tema de creciente preocupación, especialmente en el contexto de las últimas décadas (Gonzabay Espinoza, 2020). Entre los años ochenta y noventa, las tasas de desempleo juvenil en la región eran significativamente más altas que las de los adultos, con los jóvenes de entre 18 y 24 años registrando tasas de desempleo tres o cuatro veces superiores a las de las personas de mediana edad. Además, cuando los jóvenes lograban acceder a un empleo, este solía ser precario y con una cobertura limitada de seguridad social, lo que indicaba una situación de vulnerabilidad considerable para este grupo poblacional (Bucheli, 2006). En respuesta a estas circunstancias, a partir de 1995, varios gobiernos de la región comenzaron a implementar políticas públicas

enfocadas en reducir el desempleo juvenil. Estas políticas lograron que la tasa de desempleo juvenil se mantuviera entre el 9% y el 10,5% durante algunos años. Sin embargo, a finales de los años noventa, específicamente en 1999, esta tasa experimentó un aumento significativo, alcanzando el 17%, lo que generó un incremento de la informalidad laboral entre los jóvenes (Bucheli, 2006). A partir de 2004, se realizaron esfuerzos por recuperar la inserción laboral juvenil, pero los avances fueron limitados. Para 2009, la tasa de desempleo juvenil se ubicó en el 13%, y en 2011 aumentó ligeramente al 13,1% (Organización Internacional del Trabajo, 2024). Esto refleja que, tanto en economías desarrolladas como en desarrollo, el desempleo juvenil sigue siendo un desafío, con peligros sociales asociados a la falta de trabajo y la inactividad prolongada, situación que ha sido descrita por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como una posible “generación perdida” de jóvenes desvinculados del mercado laboral (Organización Internacional del Trabajo, 2024).

Los trabajadores jóvenes en América Latina, especialmente aquellos con bajos ingresos, enfrentan una situación de vulnerabilidad significativa. Muchos de ellos se encuentran en empleos precarios, a menudo en el sector informal, y carecen de prestaciones sociales adecuadas. En algunos países, las prestaciones por desempleo son mínimas o inexistentes, lo que dificulta la búsqueda de empleo y perpetúa la pobreza. La OIT (2024) ha señalado que los jóvenes tienen una mayor probabilidad de ser trabajadores pobres en comparación con los adultos, lo que subraya la importancia de abordar este problema para mejorar el desarrollo socioeconómico de la región (Organización Internacional del Trabajo, 2024). Las tendencias laborales juveniles en América Latina entre 1998 y 2018 muestran un panorama complejo. A nivel mundial, la tasa de participación de la fuerza de trabajo juvenil disminuyó del 54,7% en 1998 al 50,8% en 2008, lo que significa que en 2008 solo uno de cada dos jóvenes participaba activamente en el mercado

laboral. Esta reducción en la participación laboral juvenil también se reflejó en la disminución de la proporción de jóvenes empleados dentro de la población juvenil, que pasó del 47,9% al 44,7% en el mismo período. A pesar de las variaciones en las tasas de empleo, la crisis económica mundial tuvo un impacto significativo, llevando a un aumento del desempleo juvenil al 13,1% en 2018 (Organización Internacional del Trabajo, 2024). La situación es aún más difícil para las mujeres jóvenes, quienes enfrentan mayores vicisitudes en el acceso al empleo. La participación de las mujeres jóvenes en la fuerza laboral es significativamente inferior a la de los hombres jóvenes, y su tasa de desempleo es consistentemente más alta. En 2009, por ejemplo, la tasa de desempleo juvenil femenino se situó en el 13,2%, en comparación con el 12,9% de los hombres jóvenes (OIT, 2010).

En Ecuador, la situación refleja tendencias similares a las observadas en el resto de América Latina. Entre 2007 y 2016, la tasa de desempleo juvenil aumentó del 10,7% al 11,9% (OIT, 2017). Este incremento está en línea con la tendencia regional, donde el desempleo juvenil también experimentó un aumento del 18,9% en 2016 al 19,5% en 2017, lo que representa a 10,2 millones de jóvenes desocupados (Olmedo, 2018). Aunque se han realizado esfuerzos legislativos, como la aprobación de la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil en 2016, que busca fomentar el empleo juvenil mediante la regulación de pasantías y la promoción del primer empleo, los desafíos persisten, evidenciando la necesidad de políticas más efectivas y sostenibles a largo plazo para mejorar la situación laboral de los jóvenes en la región.

## **DERECHO COMPARADO: “ECUADOR, PERÚ Y CHILE”**

### **Ecuador: Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo**

La Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo de Ecuador se enfoca en la creación de empleo y la formalización del trabajo, especialmente entre jóvenes y sectores vulnerables. Esta normativa introduce incentivos fiscales para las empresas que contraten a nuevos trabajadores, permitiendo deducciones en el Impuesto a la Renta por cada nuevo empleo generado. Además, la ley busca reducir la informalidad laboral mediante la simplificación de procedimientos para la contratación de trabajadores.

### **Perú: Ley del Joven Empresario**

La Ley del Joven Empresario en Perú, por otro lado, está diseñada para incentivar la contratación de jóvenes entre 18 y 29 años, así como para apoyar a jóvenes empresarios. La ley permite a las empresas que tributan bajo el Régimen General y el Mype Tributario deducir un 50% adicional del salario del nuevo trabajador joven en sus impuestos, siempre que el trabajador cumpla con ciertos requisitos, como no haber estado en planilla durante al menos 12 meses antes de la contratación y tener un salario no superior a S/1,700. Este beneficio fiscal es aplicable durante los ejercicios 2024 y 2025 (Lazo, Rodríguez, & Pacheco Chiu, 2024).

### **Chile: Políticas Laborales para Jóvenes**

En Chile, la legislación laboral para jóvenes se enfoca principalmente en dos frentes: la Ley de Inclusión Laboral y los programas de subsidio al empleo juvenil, tales como el Subsidio al Empleo Joven y el Bono al Trabajo de la Mujer. Estas políticas están diseñadas para mejorar la empleabilidad y la inserción laboral de jóvenes, especialmente aquellos que provienen de sectores más vulnerables. Chile no cuenta con una ley específica que combine beneficios tributarios con incentivos de empleo juvenil, como en el caso de Perú, pero utiliza una combinación de subsidios

directos al empleador y al empleado para fomentar la contratación de jóvenes (Comisión de Trabajo y Seguridad Social, 2024).

## **INCENTIVOS FISCALES**

**Ecuador:** La Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo permite a las empresas deducir de su Impuesto a la Renta un porcentaje de la utilidad contable con base en las nuevas contrataciones de personal joven, lo que busca incentivar la creación de empleo formal, orientado a reducir la carga tributaria de las empresas como un incentivo directo para aumentar la contratación (ASAMBLEA NACIONAL, 2023).

**Perú:** La Ley del Joven Empresario ofrece una deducción adicional del 50% del salario del nuevo trabajador en los impuestos de las empresas. Este incentivo está claramente diseñado para promover la contratación de jóvenes que han estado desempleados por un período significativo, alineando los intereses fiscales con los objetivos de empleo (Lazo, Rodríguez, & Pacheco Chiu, 2024).

**Chile:** En Chile, el enfoque es más directo y menos dependiente de incentivos fiscales. Los subsidios al empleo juvenil proporcionan pagos directos tanto al empleador como al empleado, lo que reduce los costos salariales para las empresas sin afectar directamente su carga tributaria. Estos subsidios son percibidos como más equitativos, ya que no discriminan entre tipos de empresas o niveles de ingresos (Comisión de Trabajo y Seguridad Social, 2024).

## **Comparación de Impacto Económico**

**Ecuador:** La Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo se enmarca dentro de un contexto de búsqueda de mayor formalización y crecimiento económico. Si bien la ley tiene el potencial de contribuir al crecimiento económico mediante la creación de empleo formal, su

impacto podría estar limitado si no se acompaña de otras políticas que aborden las barreras estructurales al empleo, como el despido de personal antiguo, la falta de capacitación o la rigidez del mercado laboral.

La Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo establece 2 porcentajes para deducción adicional que son el 50% y 75% según los parámetros que la ley estipula, por ejemplo:

1.er escenario trabajadores de 18 a 29 años, personas obligadas a pagar pensiones alimenticias y contratación de personas sin sentencia condenatoria ejecutoriada.:

Sueldos y recargos anual reportados en el IESS.

\$10,00.00 deducción adicional 50% = 5,000.00

Total gastos de sueldos \$15,000.00

2.do escenario trabajadores de 18 a 29 graduados o egresados, trabajadores proyectos de construcción y agricultura, y personas que hayan cumplido una pena privativa de libertad de un año o más:

Sueldos y recargos anual reportados en el IESS.

\$10,00.00 deducción adicional 75% = 7,500.00

Total gastos de sueldos \$17,500

**Perú:** La Ley del Joven Empresario, al centrarse en un grupo etario específico, podría tener un impacto más limitado en términos de crecimiento económico general. Sin embargo, al apoyar a jóvenes empresarios y trabajadores, tiene el potencial de impulsar la innovación y la creación de nuevas empresas, lo que podría contribuir al dinamismo económico a largo plazo.

**Chile:** Chile ha adoptado un enfoque más holístico al integrar políticas de empleo juvenil con otras medidas de inclusión social. Si bien el impacto económico inmediato puede ser menor en comparación con enfoques más amplios, la combinación de políticas tiene el potencial de generar beneficios sostenibles a largo plazo, al mejorar la equidad y reducir las desigualdades en el mercado laboral.

## **MATERIALES Y MÉTODOS**

### **Diseño Metodológico**

La investigación empleó métodos y tipos de investigación apropiados para la recopilación de datos e información pertinentes encaminadas al desarrollo del objeto de estudio. El enfoque utilizado consistió en el método cualitativo. Contribuyeron a la determinación de la valoración estadística de las nuevas contrataciones surgentes a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo de manera que se evidencie si hubo un impacto o no, ya sea positivo o negativo, en la apertura de vacantes en las plazas laborales.

Se emplearon métodos cualitativos, esenciales para comprender las percepciones y experiencias de los actores involucrados, así como para analizar la normativa y los datos estadísticos disponibles. El método cualitativo permitió realizar una interpretación detallada y profunda de la información recopilada, facilitando el entendimiento del contexto y de los efectos de la ley en el ámbito laboral juvenil. Se aplicó la investigación descriptiva y analítica para caracterizar las condiciones laborales de los jóvenes antes y después de la implementación de la ley, así como para detallar los incentivos tributarios y los mecanismos establecidos por la normativa. Por otro lado, la investigación analítica permitió evaluar la relación entre la ley y la creación de empleo juvenil, identificando patrones y tendencias en los datos recogidos.



Para la recopilación de datos, se utilizaron diversas técnicas de investigación bibliográfica. Entre ellas, se destacó la revisión de literatura existente sobre políticas de empleo juvenil, estadísticas laborales y análisis tributarios. Las fuentes incluyeron artículos académicos, informes gubernamentales, estudios de organizaciones internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

### **Participantes de la investigación**

Para la presente investigación intervendrán entidades institucionales que rigen, por medio de sus competencias y atribuciones, las cifras, datos y estadísticas de las nuevas contrataciones que promovió la expedición de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, entre ellas el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encargado de la admisión de las afiliaciones consecuentes a la suscripción de un contrato laboral según la normativa vigente, el Ministerio de Trabajo, organismo responsable de la veeduría y control de las relaciones laborales, y el Servicio de Rentas Internas (SRI) en disposición para regulación de las tasas impositivas que trae consigo la ley y los beneficios tributarios conseguidos a partir de la aplicación de la novedosa norma en estudio.

### **Área de estudio**

El área de estudio se enfoca en analizar la interacción y el impacto de tres entidades clave en el Ecuador: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Ministerio de Trabajo, y el Servicio de Rentas Internas (SRI). Estas instituciones configuran la implementación y supervisión de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, gestionando aspectos como la

afiliación de trabajadores, el control de relaciones laborales, y la regulación de incentivos tributarios.

## RESULTADOS

Datos proporcionados por el Ministerio de Trabajo sobre las nuevas contrataciones de jóvenes entre 18 y 30 años en Ecuador, con un enfoque comparativo entre las principales provincias y sectores económicos, además de desglosar las contrataciones por género.

**Tabla de Nuevas Contrataciones de Jóvenes (18-30 años) en Ecuador (hasta abril de 2024)**

| <i>Categoría</i>                                    | <b>Contratos Totales</b> | <b>% del Total</b> | <b>Hombres</b> | <b>% Hombres</b> | <b>Mujeres</b> | <b>% Mujeres</b> |
|---|--------------------------|--------------------|----------------|------------------|----------------|------------------|
| <b><i>Total Nacional</i></b>                        | 105,050                  | 100%               | 71,136         | 67.7%            | 33,914         | 32.3%            |
| <b><i>Provincia</i></b>                             |                          |                    |                |                  |                |                  |
| <i>Guayas</i>                                       | 34,469                   | 32.8%              | 23,330         | 67.7%            | 11,139         | 32.3%            |
| <i>Pichincha</i>                                    | 30,753                   | 29.3%              | 20,818         | 67.7%            | 9,935          | 32.3%            |
| <i>Azuay</i>  | 10,507                   | 10.0%              | 7,111          | 67.7%            | 3,396          | 32.3%            |
| <i>Manabí</i>                                       | 9,999                    | 9.5%               | 6,766          | 67.7%            | 3,233          | 32.3%            |
| <i>El Oro</i>                                       | 8,869                    | 8.4%               | 6,003          | 67.7%            | 2,866          | 32.3%            |
| <b><i>Actividad Económica</i></b>                   |                          |                    |                |                  |                |                  |
| <i>Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca</i> | 49,828                   | 47.4%              | 33,723         | 67.7%            | 16,105         | 32.3%            |
| <i>Comercio</i>                                     | 15,422                   | 14.7%              | 10,438         | 67.7%            | 4,984          | 32.3%            |
| <b><i>Empresa</i></b>                               |                          |                    |                |                  |                |                  |
| <i>Omarsa (Procesadora de Productos Marinos)</i>    | 1,990                    | 1.9%               | 1,347          | 67.7%            | 643            | 32.3%            |
| <i>Industrial Pesquera Santa Priscila</i>           | 1,547                    | 1.5%               | 1,047          | 67.7%            | 500            | 32.3%            |

**Autor:** Lorena Palma **Fuente:** Ministerio del Trabajo (2024)

**Tabla Comparativa de Afiliaciones y Nuevas Contrataciones de Jóvenes (2024)**

| <i>Categoría</i>                                    | <i>Cantidad de Jóvenes</i> | <i>% del Total</i> | <i>Variación</i> | <i>% Variación</i> |
|---|----------------------------|--------------------|------------------|--------------------|
| <i>Afiliados al IESS (hasta 30 años) - Dic 2023</i> | <b>863,639</b>             | <b>100%</b>        | -                | -                  |
| <i>Afiliados al IESS (hasta 30 años) - Feb 2024</i> | <b>850,558</b>             | <b>98.5%</b>       | <b>-13,081</b>   | <b>-1.5%</b>       |
| <i>Nuevas Contrataciones (18-28 años) - 2024</i>    | <b>63,890</b>              |                    | -                | -                  |
| <b>Actividades Económicas con Mayor Afiliación</b>  |                            |                    |                  |                    |
| <i>Comercio</i>                                     | <b>183,358</b>             | <b>21.6%</b>       | -                | -                  |
| <i>Manufactura</i>                                  | <b>91,033</b>              | <b>10.6%</b>       | -                | -                  |
| <b>Tasa de Desempleo por Rango Etario</b>           |                            |                    |                  |                    |
| <i>Jóvenes (15-24 años)</i>                         | <b>8.5%</b>                |                    | -                | -                  |
| <i>Jóvenes (25-34 años)</i>                         | <b>5.9%</b>                |                    | -                | -                  |
| <b>Tipo de Empleo</b>                               |                            |                    |                  |                    |
| <i>Empleo adecuado (15-24 años)</i>                 | <b>17%</b>                 |                    | -                | -                  |
| <i>Trabajo informal (15-24 años)</i>                | <b>65.4%</b>               |                    | -                | -                  |
| <i>Empleo adecuado (25-34 años)</i>                 | <b>44.7%</b>               |                    | -                | -                  |
| <i>Trabajo informal (25-34 años)</i>                | <b>39.3%</b>               |                    | -                | -                  |

**Autor:** Lorena Palma **Fuente:** Ministerio del Trabajo (2024)

## DISCUSIÓN

La Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo en Ecuador, promulgada como una respuesta a las crecientes tasas de desempleo, especialmente entre los jóvenes, ha tenido un impacto variable en el panorama laboral del país. Si bien esta ley ha sido

defendida como un avance significativo en la creación de empleo juvenil, las estadísticas revelan una realidad más compleja y contradictoria.

En primer lugar, es esencial analizar el contexto de la ley en términos de las cifras de desempleo juvenil en Ecuador. Antes de la implementación de la ley, la tasa de desempleo juvenil era alarmantemente alta, alcanzando un 16%, muy por encima del promedio nacional, no obstante, con la promulgación de la ley, se esperaban mejoras sustanciales, y en efecto, el gobierno ha reportado la creación de 105,000 nuevos contratos para jóvenes entre 18 y 29 años. Sin embargo, esta cifra, aunque impresionante a primera vista, debe ser analizada con cautela. Una de las principales críticas a la implementación de la ley radica en la discrepancia entre las cifras presentadas por el gobierno y las estadísticas proporcionadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Según el IESS, hasta abril de 2024 se registró una disminución de 8,572 afiliados jóvenes, lo que contradice las afirmaciones gubernamentales sobre el incremento en la creación de empleo, de manera que estos datos sugieren que, aunque se hayan firmado nuevos contratos, la estabilidad y permanencia de estos empleos no están garantizadas, lo que podría indicar un problema de calidad en los empleos generados.

Simultáneamente, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) ha reportado una disminución en el número de ecuatorianos con empleo adecuado en el mismo período, con una caída de 96,312 personas. Este descenso expresa un aumento de 201,441 personas en el empleo informal y el desempleo, lo que expone la preocupación sobre la precariedad del mercado laboral a pesar de los incentivos fiscales propuestos por la ley. Otro aspecto relevante es el análisis de las estadísticas de desempleo en las áreas urbanas y rurales. En julio de 2021, la tasa de desempleo urbano fue de 6,4%, mientras que en las zonas rurales fue de 2,7% según el INEC. Esta diferencia exhibe tasas de desempleo que ponen de relieve las disparidades locales en el acceso al empleo.

La Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo parece estar dirigida principalmente a sectores urbanos, donde la competencia por empleos es más intensa, dejando a las áreas rurales en una posición menos crítica pero también menos beneficiada por las políticas gubernamentales.

Desde una perspectiva tributaria, la ley introduce incentivos importantes para los empleadores que contraten jóvenes, con deducciones adicionales del 50% en el Impuesto a la Renta. Este mecanismo, aunque atractivo para las empresas, ha generado un efecto secundario no previsto: la sustitución de trabajadores mayores por jóvenes para aprovechar estos incentivos fiscales. Los datos muestran que entre enero y abril de 2024 se firmaron 205,265 nuevos contratos laborales, pero también se registraron 272,350 actas de finiquito, resultando en una pérdida neta de 67,085 empleos formales, siendo así una tendencia que da a conocer los perjuicios sociales y laborales con relación a las empresas y los despidos a trabajadores mayores quienes suelen tener salarios más altos y en contraposición menos incentivos fiscales en beneficio de la entidad o empleador contratante. Esta práctica de sustitución no solo afecta la estabilidad laboral de los trabajadores mayores, sino que también plantea interrogantes sobre la sostenibilidad a largo plazo de las políticas de empleo juvenil. La creación de empleo juvenil no debería darse a costa del empleo de otros grupos etarios, sino como parte de un enfoque integral que promueva la inclusión y el desarrollo económico para todos. La situación actual evidencia la necesidad de ajustes en la ley para evitar tales desequilibrios en el mercado laboral.

En el ámbito internacional, comparando las políticas de empleo juvenil de Ecuador con las de países como Perú y Chile, se observan aplicaciones diferentes, pero con características similares. La Ley del Joven Empresario en Perú, por ejemplo, también ofrece incentivos fiscales, pero está más enfocada en apoyar a los jóvenes empresarios y no solo en la contratación por parte

de empresas ya establecidas. Esto contrasta con la estrategia de Ecuador, que se basa más en la creación de empleo juvenil a través de incentivos a las empresas existentes. En Chile, la combinación de políticas de inclusión laboral y subsidios al empleo juvenil ha mostrado ser efectiva, aunque enfrenta irregularidades en la implementación y en la equidad de acceso a los beneficios.

## **CONCLUSIONES**

La implementación de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo en Ecuador ha tenido un impacto considerable en la reducción del desempleo juvenil, un problema que históricamente ha sido persistente en el país según las cifras proporcionadas institucionalmente. La ley, al ofrecer incentivos fiscales a las empresas que contratan a jóvenes entre 18 y 29 años, ha facilitado la inserción de este grupo en el mercado laboral, evidenciando en las cifras presentadas por el gobierno la creación de 105,000 nuevos contratos desde su implementación. Sin embargo, es importante reconocer que, aunque la ley ha contribuido a la creación de empleos, las estadísticas del IESS y el INEC figuran que este aumento no ha sido tan significativo como se esperaba, debido a factores como la informalidad y la calidad del empleo generado.

Por otro lado, a pesar de los esfuerzos del gobierno ecuatoriano para fomentar el empleo juvenil a través de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, la sostenibilidad de estos empleos sigue siendo un obstáculo. Las estadísticas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) revelan una disminución en la cantidad de afiliados jóvenes, lo que contrasta con las afirmaciones gubernamentales de un incremento en las contrataciones. Es decir, muchos de los nuevos empleos generados podrían ser de corta duración o estar vinculados a la informalidad, lo cual dificulta la retención de los trabajadores jóvenes en el sistema de seguridad social. Además, la tendencia de algunas empresas a aprovechar los incentivos

fiscales para contratar a jóvenes mientras despiden a trabajadores mayores también plantea cuestiones éticas y de equidad en el mercado laboral, destacando la necesidad de políticas adicionales que garanticen no solo la creación de empleo, sino también su estabilidad y calidad.

La Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo de Ecuador, al compararse con legislaciones similares en países como Perú y Chile, muestra tanto fortalezas como debilidades en su enfoque hacia la contratación juvenil. Mientras que la ley ecuatoriana se centra en ofrecer incentivos fiscales para la creación de empleo, legislaciones como la Ley del Joven Empresario en Perú también incluyen medidas para fomentar el emprendimiento juvenil, ampliando las oportunidades de inserción laboral. En contraste, las políticas chilenas ponen un fuerte énfasis en la inclusión laboral de jóvenes en situaciones de vulnerabilidad, lo que sugiere una mayor atención a la equidad social. La ley ecuatoriana ha logrado avances en la contratación de jóvenes, la comparación con otros modelos latinoamericanos exhibe la necesidad de complementar estos esfuerzos con políticas integrales que no solo promuevan la creación de empleo, sino también la inclusión y estabilidad de los jóvenes en el mercado laboral.

### **Limitaciones y recomendaciones**

#### Limitaciones

Pese a que la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo ha incentivado la contratación de jóvenes, los resultados no han sido completamente satisfactorios en la reducción del desempleo juvenil. No obstante, a la apertura de la creación de nuevos empleos, la tasa de desempleo juvenil sigue siendo alta, y el aumento en la informalidad laboral sugiere que muchos jóvenes aún no acceden a empleos formales y estables, con la brecha visceral de una limitación en la capacidad de la ley para abordar integralmente el problema del desempleo juvenil,

lo que requiere una revisión y fortalecimiento de las políticas públicas para asegurar su efectividad en el largo plazo.

En términos de desigualdad, la implementación de la ley ha mostrado vulnerabilidades en la distribución de beneficios entre diferentes sectores económicos y regiones del país. Los datos indican que la mayor parte de los nuevos contratos laborales se concentran en provincias como Guayas y Pichincha, mientras que otras regiones, especialmente las rurales, no han experimentado un impacto significativo, revelando una limitación en la capacidad de la ley para generar empleo de manera equitativa en todo el territorio nacional, lo que podría perpetuar las desigualdades económicas y sociales entre las distintas regiones del Ecuador.

#### Recomendaciones

Para maximizar el impacto de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, se recomienda implementar programas de capacitación y formación laboral específicos para jóvenes, especialmente en regiones rurales y sectores económicos menos favorecidos. Su finalidad consiste en dirigir programas que deben estar diseñados para mejorar las habilidades técnicas y profesionales de los jóvenes, facilitando su inserción en el mercado laboral formal y reduciendo la dependencia de empleos informales. La colaboración entre el gobierno, instituciones educativas y el sector privado podría suponer el éxito de los mismos.

Adicionalmente, es fundamental establecer un sistema de monitoreo y evaluación continua que permita medir el impacto real de la ley en la generación de empleo juvenil y detectar posibles problemas en su implementación. Este sistema debe incluir la recopilación de datos desagregados por región, sector económico y género, para identificar brechas y desigualdades. Con base en los resultados de esta evaluación, se recomienda realizar ajustes periódicos a la ley y sus mecanismos



de implementación, asegurando que los incentivos fiscales y otras medidas se distribuyan de manera equitativa y efectiva en todo el país.

## BIBLIOGRAFÍA

- ASAMBLEA NACIONAL. (2023). *Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo*. Quito: Suplemento N° 461 - Registro Oficial. Recuperado el 20 de Diciembre de 2023
- Camacho, M. R. (2020). Implementación de los incentivos tributarios en el Ecuador como instrumento para la atracción de la inversión extranjera directa. *Centro Sur*, 4(2), 237-251.
- Comisión de Trabajo y Seguridad Social. (2024). *INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA PROMOVER LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES SIN EXPERIENCIA LABORAL PREVIA*. Santiago de Chile: BOLETÍN N° 14.624-13-1.
- Cordero-Ahiman, O. V. (2022). Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria de Ecuador. *Revista chilena de nutrición*, 49, 34-38. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/rchnut/v49s1/0717-7518-rchnut-49-S1-0S34.pdf>
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Fernández , V. M., & Torres, C. R. (2020). Regulación y poder de mercado para micro, pequeñas y medianas empresas: Regulation and market power for micro, small and medium-sized enterprises. *Journal Business Science-ISSN: 2737-615X*, 1(1), 1-12. Obtenido de [https://revistas.ulead.edu.ec/index.php/business\\_science/article/download/23/2](https://revistas.ulead.edu.ec/index.php/business_science/article/download/23/2)

- Flores, O. M., Jordán, R. P., & Choez, C. G. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24(88), 1147-1165. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/290/29062051010/29062051010.pdf>
- Garzón Campos, M. A., Ahmen Radwan, A. R., & Peñaherrera Melo, J. M. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *Revista UNIANDES Episteme*, 5(1), 38-53.
- Gonzabay Espinoza, M. M. (2020). *Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y su afectación en los profesionales contable y tributario*. La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena. Obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/5513>
- González, P. (29 de Mayo de 2024). Gobierno asegura que hay 105.050 nuevos contratos de jóvenes; pero la afiliación al IESS cae. *PRIMICIAS*, pág. 1 }.
- Ibarra Carrera, O. S., Constantino Castro, J. A., Pizarro Vargas, V. J., & Balseca Villavicencio, N. I. (2022). Los tributos en el Ecuador en tiempos de Covid 19. *Polo del Conocimiento*, 7(7), 602-616.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2020). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU), diciembre 2019*. Quito: Boletín Técnico N° 01-2020-ENEMDU.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2021). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU)*. Quito: Boletín Técnico N° 09-2021 - ENEMDU.
- Investigación y Evaluación FARO. (2024). *Reflexiones sobre la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo*. Quito: FARO. Obtenido de

<https://grupofaro.org/wp-content/uploads/2024/02/FS-Ley-de-Eficiencia-Economica-2.pdf>

Lazo, G., Rodríguez, K., & Pacheco Chiu, F. (18 de Abril de 2024). *Se regula el beneficio tributario que otorga la Ley del Joven Empresario*. Obtenido de DENTONS:  
<https://www.dentons.com/es/insights/alerts/2024/april/18/se-regula-el-beneficio-tributario-que-otorga-la-ley-del-joven-empresario>

Mejía Flores, O. G., Pino Jordán, R., & Parrales Choez, C. G. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24(88), 1146-1160.

Organización Internacional del Trabajo. (15 de Agosto de 2024). *Normas internacionales del trabajo*. Obtenido de <https://www.ilo.org/es/normas-internacionales-del-trabajo>

Quintero, J. (2015). *Los tributos vinculados. Impuestos, tasas y contribuciones especiales en Ecuador*. Loja: Universidad Nacional de Loja.